



Buenos Aires, 26 de abril de 2012

**RES. PRESIDENCIA N° 362/2012**

**VISTO:**

Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las Dependencias y Bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que considerando la problemática generada por los servicios de vigilancia y custodia en la ciudad, ante la imposibilidad que el servicio de seguridad sea prestado por la policía Metropolitana y teniendo en cuenta la política llevada adelante por el Ministerio de Seguridad, en la necesidad de trasladar efectivos a otras tareas y fines, más relacionada con la prevención, el Sr. Director de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elevó un proyecto de Convenio sobre Servicio de Seguridad y Vigilancia sugiriendo la posibilidad de adherirse al contrato de servicio de policía privada con el que actualmente cuenta el Gobierno de la Ciudad.

Que conforme surge de su cláusula primera, el presente convenio tiene por objeto la autorización por parte del Gobierno de la Ciudad para que este Consejo de la Magistratura utilice el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 (Expediente N° 1.551.249/10.-). La prestación del Servicio se realizará en forma paulatina hasta la cantidad total de 20.000 hs. mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas.

Que en lo referente a lo económico, se dispone que “el gasto correspondiente a los servicios utilizados por EL CONSEJO, será a su exclusivo costo y cargo, e imputados en los términos de la Ley 70, a las partidas presupuestarias correspondientes a EL CONSEJO mediante orden de pago librada por la Dirección de Programación y Administración Contable.

Que por otra parte, el presente Convenio mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia de los contratos celebrados entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjudicatarios, posibilitando la prórroga del mismo. Asimismo se prevé la posibilidad de rescindirlo, previa notificación de la otra parte con una antelación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante dictamen N° 4441/2012, manifestando que, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la firma del mismo.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 25, inc. 4 de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

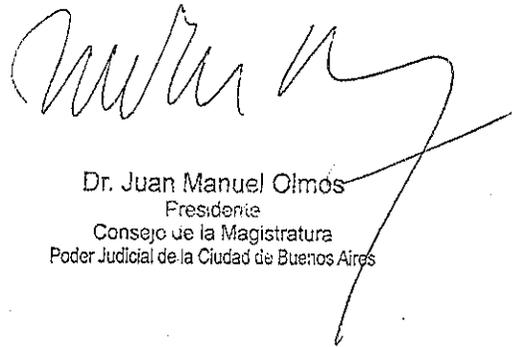


Art. 1º: Aprobar la suscripción del “Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las Dependencias y Bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría de Coordinación para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA Nº 362 /2012



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**“2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”**

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS Y BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ÓRBITA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-**

Entre: el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, ....., con domicilio en ....., en adelante “GCABA”, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL CONSEJO”, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, por la otra parte, manifiestan:

Que teniendo en cuenta que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos.

Que EL CONSEJO manifiesta su necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar tal cobertura a los bienes y sus áreas dependientes.

Que, por su parte, el “GCABA” manifiesta que por Expediente N° 1.551.249/10 tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 298/2011 cuyo objeto fue la contratación de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos.

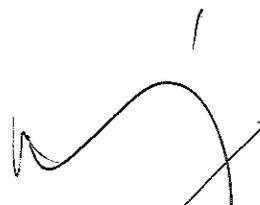
Que mediante Decreto N° 216/2011, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 298 y se adjudicó la prestación del servicio de mención a las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (Zona 1), MURATA S.A.- YUSION S.R.L. VERINI SECURITY S.A. Unión Transitoria de Empresas (Zona 2), COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA (Zona 3) y BRIEFING SECURITY S.A - IMPES S.R.L. Unión Transitoria de Empresas (Zona 4) y se celebraron los respectivos contratos.-

Que, en tal sentido, el GCABA ofrece a EL CONSEJO, adherir a la provisión del servicio en cuestión, lo cual éste agradece y acepta, y declara conocer los términos de la contratación, quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

PRIMERA: EL GCABA autoriza a EL CONSEJO a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 (Expediente N° 1.551.249/10).-

La prestación del servicio se realizará, en forma paulatina, hasta la cantidad total de 20.000 horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas, en las siguientes dependencias:

- COMBATE DE LOS POZOS 141/155
- BERUTI 3345
- ALEM 684



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**“2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”**

- ROQUE SAENZ PEÑA 636
- AV. DE MAYO 654
- TACUARÍ 124/138
- ALMAFUERTE 37
- ARIAS 4491
- TUYU 86
- H. IRIGOYEN 932
- BEAZLEY 3844
- LIBERTAD 1042
- ALSINA 1826
- ALMIRANTE BROWN 1250/88
- B. MITRE 1735
- CORONEL DÍAZ 2087
- AV. FOREST 321
- JOSE L SUAREZ 5088
- VARELA 3301
- CABILDO 3067
- BARRIO CARRILLO
- BARRIO LOS PILETONES
- PASEO COLÓN 1333
- CORONEL CÁRDENAS 2707

SEGUNDA: La relación contractual entre el GCABA y las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 298/2011 no resulta modificada por el presente convenio. La vinculación contractual continúa siendo exclusivamente entre el GCABA y las adjudicatarias y toda cuestión relativa a la vinculación de EL CONSEJO con las empresas adjudicatarias se canalizará a través del GCABA, con excepción de lo que expresamente se disponga.

TERCERA: El gasto correspondiente a los servicios utilizados por EL CONSEJO, serán a su exclusivo costo y cargo, e imputadas en los términos de la Ley 70, a las partidas presupuestarias correspondientes a EL CONSEJO y abonado con cargo a las partidas presupuestarias mencionadas, previa conformidad de la dependencia en que se presten los servicios, mediante orden de pago librada por la Dirección de Programación y Administración Contable de EL CONSEJO.-

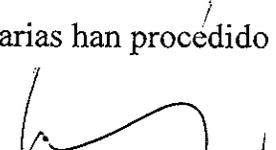
CUARTA: El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia de los contratos celebrados entre el GCABA y los adjudicatarios.

QUINTA: EL GCABA informara a EL CONSEJO con la debida antelación la finalización del contrato y, en su caso, si se optara por una prórroga.-

SEXTA: En caso de considerarlo necesario, las partes podrán suscribir Convenios Específicos para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Convenio, los cuales pasarán a formar parte del mismo.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA : El GCABA declara que las empresas adjudicatarias han procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo.-



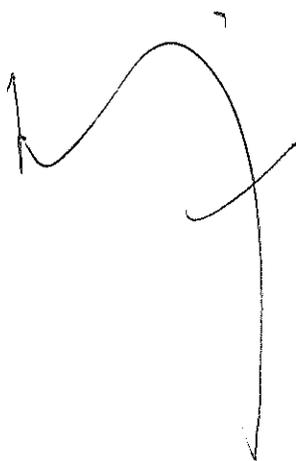
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**“2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”**

NOVENA: A efectos de agregar y/o modificar los objetivos de la contratación y la distribución de las horas mensuales de seguridad y vigilancia para cada edificio a cargo de EL CONSEJO, como así también el seguimiento del fiel cumplimiento del presente Convenio, las partes resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos para lograr la concreción y seguimiento de las actividades derivadas del mismo, en forma coordinada y articulada, conforme las respectivas competencias. En tal sentido, y en este acto, el GCABA designa a tales efectos a ....., a cargo de ..... y EL CONSEJO designa al Lic. Jorge Suarez, a cargo de la Dirección de Seguridad de EL CONSEJO.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONSEJO de los pagos que se irroguen por la utilización del servicio descripto, previa intimación fehaciente por parte del GCABA, el presente Convenio y los Convenios Específicos que en virtud de éste se celebren, quedan sin efecto, no pudiendo EL CONSEJO en lo sucesivo utilizar los servicios en cuestión.

UNDECIMA: A todos los efectos legales del presente, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por EL CONSEJO en Av. Leandro N. Alem N° 684 de esta Ciudad y en el domicilio legal del GCABA, sito en Uruguay N° 458 de esta Ciudad – Departamento Cédulas y Oficios Judiciales.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman ...ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días de mes de ..... del año .....

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'M' followed by a long, sweeping vertical stroke that curves slightly to the right at the bottom.